



MINISTERIO DE CULTURA  
**VERSIÓN PÚBLICA - ART. 30 LAIP**  
CONTRATO N° 001/2023

CONSULTORÍA BASADA EN CALIDAD Y COSTO Ref.: No. MC-118-2023  
“Supervisión Externa del proyecto Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente  
municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647”

**JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARIÁS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro, Tomo cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno; por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador; y los artículos ocho, veintiocho y cuarenta y cinco - C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Acuerda: Nombrar a partir de esa fecha como Ministra de Cultura a la licenciada Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez; y c) Acuerdos Ministeriales número CERO VEINTIUNO/DOS MIL VEINTITRÉS y número CERO VEINTIDÓS/DOS MIL VEINTITRÉS, ambos de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, mediante los cuales la Ministra de Cultura acuerda delegar al Licenciado José Napoleón Zepeda Carías, Director General de Administración, para la suscripción de actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré, “EL MINISTERIO”; y **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento me



denominaré “**El SUPERVISOR o CONTRATISTA**”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de “**Supervisión Externa del proyecto Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647**”, con base a la Resolución de Adjudicación N° 158/2023, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante (LCP). Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones consignadas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene como objeto prestar la “**Supervisión Externa del proyecto Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647**”, de conformidad a lo requerido en la SOLICITUD DE PROPUESTAS DE: CONSULTORÍA BASADA EN CALIDAD Y COSTO Ref.: No. MC-118-2023, *Supervisión Externa del proyecto Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647*, y con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Cultura, y a su oferta, a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,359.29)** IVA incluido. El Ministerio de Cultura cancelará el suministro objeto de esta contratación mediante 2 pagos en total, de acuerdo a lo establecido en el literal e), apartado “pagos” de la referida SOLICITUD DE PROPUESTAS DE: CONSULTORÍA BASADA EN CALIDAD Y COSTO Ref.: No. MC-118-2023. A cada pago se le aplicará los descuentos de ley correspondientes. El Contratista para solicitar el Quedan deberá presentar en la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA INSTITUCIONAL, ubicada en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, primer nivel del Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final y Acta de Recepción, para el primer pago deberá adjuntar además, copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Ministerio de Cultura efectuará el pago por el suministro, recibido a satisfacción, hasta en un máximo de SESENTA (60) días calendario después de la emisión del Quedan.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.** El Plazo de ejecución de la supervisión será de 60 días calendario, el cual comprende 45 días de ejecución de las obras y 15 días calendario después de realizar la recepción final del Contrato de Obras. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a este contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de la garantía.

**CLÁUSULA CUARTA. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El lugar en donde se prestará el servicio de Supervisión será en las instalaciones del Teatro Presidente, ubicado en Colonia San Benito, final Av. La Revolución San Salvador, El Salvador. Dicho servicio será prestado de la forma que se establece en la SOLICITUD DE PROPUESTAS DE: CONSULTORÍA BASADA EN CALIDAD Y COSTO Ref.: No. MC-118-2023, *Supervisión Externa del proyecto Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San*



Salvador - Proyecto de Inversión 7647, y con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Cultura, y a su oferta. **CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta parte final de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio contratado, el Contratista, se obliga a presentar al Ministerio de Cultura las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, una Fianza como Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-MINISTERIO DE CULTURA, por el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente por un período de noventa (90) DÍAS CALENDARIO, e iniciar desde la fecha de firma del Contrato. La garantía es para asegurar que el Contratista de fiel cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que los productos sean entregados y recibidos a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará o ampliará, si aumenta el monto del contrato o se prorroga el plazo contractual. En caso de que el contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** El Contratista a fin de garantizar el buen servicio, funcionamiento y la calidad de bienes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la recepción definitiva de la Supervisión, tendrá que presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, mediante una fianza o Garantía Bancaria a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La vigencia de la garantía será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. Esta garantía servirá para responder cuando se compruebe la responsabilidad del Supervisor por defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales. Durante ese tiempo, el Supervisor deberá atender cualquier convocatoria para comprobar deficiencias en la construcción y rendir informes técnicos acerca del motivo para el cual se le convoca. Las garantías estarán denominadas en la misma moneda de la oferta (dólares de los Estados Unidos de América), y adoptarán una de las siguientes formas: Fianza o Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Ministerio, mediante Acuerdo N° 001/2023, nombra como



Administradora del presente Contrato ad-honoren a la Arquitecta Claudia Elizabeth Hernández Palma, Técnico de la Dirección General de Proyectos de Inversión de El Ministerio, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O CONTRATISTA.**

La supervisión deberá permanecer en el lugar de la Obra a tiempo completo, es decir según programación de ejecución de actividades de la empresa constructora. Tiempo en el cual el Contratista de la Obra deberá realizar los procedimientos constructivos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de la solicitud de oferta de Licitación competitiva y los documentos contractuales. Se deberá considerar personal adicional, el cual deberá poseer el perfil requerido académico y de experiencia, aprobado por el administrador de contrato, para realizar turnos nocturnos si el programa de trabajo así lo requiere y es necesaria una rotación. La supervisión deberá garantizar y asegurar la calidad de los materiales y procesos constructivos ejecutados por El Contratista de la obra y del efectivo cumplimiento del Contrato por parte del constructor. La Supervisión de las obras comprende la implementación de todas las técnicas y métodos modernos tendientes a garantizar cada uno de los trabajos ejecutados por El Constructor; además de garantizar el cumplimiento de lo establecido en los documentos contractuales y deberá certificar la calidad de los materiales, del trabajo y el funcionamiento de la obra. PREVIAMENTE Y DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, EL SUPERVISOR ESTARÁ OBLIGADO A: 1º Revisar los planos en general; así como también las especificaciones técnicas del proyecto emanadas del diseño proporcionado. A partir de la revisión general de los documentos, el Supervisor emitirá sus observaciones por escrito al Administrador(a) de Contrato de la supervisión y aquellas observaciones que sean de fondo y que ameriten ser corregidas. No se omite detallar que se deberá realizar una revisión total de los detalles constructivos del proyecto a fin de subsanar cualquier inquietud previa al inicio del proceso constructivo a fin de presentar las soluciones de correcciones e incongruencias (si las hubiere) al Administrador(a) de Contrato, con el propósito de que a través de este se inicien las acciones o cambios que justifiquen su legalización. 2º Verificar los planos, especificaciones técnicas y cualquier otro documento necesario para la ejecución de las obras, responder aclarando cualquier duda que surja, ya sea por falta de información o por discrepancia entre los mismos documentos contractuales y así mismo plasmarlos en planos de taller si este fuere el caso. 3º Viabilizar todos los procesos constructivos durante la etapa de ejecución de la obra, a fin de evitar pérdidas de tiempo innecesarias para el Contratista de la Obra; así mismo para obtener el visto bueno del Administrador(a) de Contrato de la Construcción para aquellos procesos u obras que así lo requieran. 4º A ser garante de la correcta y eficiente ejecución de los trabajos de acuerdo con las prácticas modernas de ingeniería y administración de proyectos, tomando como base lo establecido en las especificaciones técnicas,



planos, detalles y todos aquellos documentos emanados del Contrato de Supervisión y Construcción. 5° Previo al inicio de las obras, El Supervisor revisará juntamente con el Residente de la Obra, los Programas coordinados de Trabajos y de Inversiones del Proyecto objeto de esta supervisión, los cuales habrán sido elaborados por el Contratista de la Obra tomando como base las fechas de inicio y terminación de las diversas actividades de las obras. Ambos Programas de Trabajo y Financiero serán presentados al Administrador(a) de Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes (siempre y cuando sea revisado y dado su Visto Bueno a estos) a la fecha en que el Contratista de la Obra presente a la Supervisión dichos Programas. En caso de que el Programa de Trabajo presentado por el Residente de la Obra resultara no factible, impráctico o inadecuado, el Supervisor, notificará al Residente de la Obra y al Administrador(a) de Contrato, con instrucciones al Residente de la Obra de que sea corregido en el tiempo que ha dictaminado (3 días) antes de presentarlo al Administrador(a) de Contrato. Ambos programas serán ajustados de nuevo cuando así lo solicite el Administrador(a) de Contrato. 6° Ser garante del cumplimiento y brindar el debido seguimiento y aprobación de los planes: de Control de Calidad, de Seguridad Industrial y de Protocolo de Género. 7° Mantener actualizado semanalmente el control de avance físico y financiero de la obra generando su propio punto de vista en cuanto a lo cuantitativo y cualitativo del avance y remitir el reporte al administrador de contrato. 8° Llevar el control de los plazos definidos en las Condiciones Técnicas y anunciar con anticipación el vencimiento de los plazos contractuales. 9° El Control y Seguimiento de las obras mediante reuniones semanales con el Contratista de la Obra llevando un registro sistematizado por acuerdo cumplido mediante actas suscritas por las partes, las mismas serán remitidas al Administrador(a) de Contrato de Obra y de Supervisión. 10° Posibilitar un control y seguimiento de los planos contractuales previo y durante la ejecución de las obras y contrastarlos con los planos en posesión del Contratista de la Obra, a fin de registrar la cantidad de los mismos tanto en físico como en digital, Las observaciones que surjan en este proceso deberán ser plasmadas en un plano de taller con el visto bueno de la Supervisión, el mismo será resguardado para generar el “plano de como construido en formato DWG”, el cual el Contratista de la Obra deberá entregar firmado y sellado al final del proyecto. 11° Certificar y aprobar todas las obras ejecutadas en el proyecto, a través de un sistema de medición y cumplimiento del aseguramiento de la calidad, además realizando anotaciones en bitácoras sobre el avance en la cantidad y calidad de la obra. 12° Seguimiento, verificación y aprobación del cumplimiento del control de calidad de los procedimientos materiales del Contratista de la Obra. 13° El supervisor dará seguimiento de manera especial a los procesos de acabados arquitectónicos y todo aspecto estético del teatro. 14° Revisar y dar visto bueno a las Estimaciones de Pago presentadas por el Contratista de la Obra, mediante nota remitida al administrador de contrato donde certifica que realizó la comprobación y la verificación correcta de la calidad y las cantidades de obra realizadas, tanto las comprobaciones como las mediciones serán efectuadas in situ y a su vez certificarlas presentándolas al Administrador(a) de Contrato de Obra, acompañado con la memoria de cálculo de volúmenes de obra, firmadas y selladas por el supervisor y el Contratista de la Obra, para efectos de pago.



15° Revisar, dar Visto bueno, firmar y sellar, todos los informes de estimaciones y finales, presentados por el Contratista de la Obra; así como también remitirlos oportunamente al Administrador(a) de Contrato de Obra, proporcionando sus conclusiones y recomendaciones en el informe mensual de la Supervisión. 16° El Supervisor también estará obligado a la formulación de la documentación de respaldo que muestre el incumplimiento contractual por parte del Contratista de la Obra. 17° El Supervisor deberá permanecer en la obra y estar atento a cualquier eventualidad que se dé a raíz de las obras de construcción, y comunicarlas de inmediato al Administrador(a) de Contrato. 18° Verificar la implementación, control y seguimiento de las medidas a efectuar dentro del perímetro donde se realizarán las intervenciones relacionadas a la Seguridad e Higiene Ocupacional, y otros especificados en los documentos contractuales. 19° El Supervisor verificará que aquellas situaciones ejecutadas por el Contratista de la Obra y que atenten contra el medio ambiente, se eviten y que se resuelvan tomando como base la preservación y conservación de dicho entorno, en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente. 20° Aprobar los planos de taller creados y desarrollados durante la ejecución, los cuales serán firmados por el profesional responsable y la Supervisión. 21° Aprobar los planos finales del proyecto de como construido, los cuales deberán ser firmados y sellados por el Gerente del proyecto y el Residente de la Obra, o el profesional responsable de estos. 22° Vigilar el cumplimiento del programa de trabajo a fin de que el avance de la obra esté en concordancia con los tiempos establecidos para el desarrollo de esta. En el momento que detecte algún retraso deberá exigir al Contratista de la Obra, la creación de un plan de contingencia donde se establezcan las medidas y la logística a implementar para corregir la demora de la actividad afectada, el plan de contingencia deberá contar con el visto bueno del Supervisor. 23° Comprobar, inspeccionar y aprobar en campo, cada una de las obras y actividades que comprende el proyecto. 24° Llevar a cabo la supervisión física de las obras en el campo, según lo requieran las exigencias y calidad de trabajo a desarrollar; indicando al Administrador(a) de Contrato, sobre cualquier deficiencia en las obras y proponiendo alternativas de soluciones. 25° Velar porque las obras se ejecuten con estricto apego a los planos, especificaciones técnicas, conceptos y normas establecidas además las indicadas en los documentos contractuales. 26° Velar porque el Contratista de la Obra no dañe los servicios, accesos e infraestructuras internas y/o colindantes. Si este fuere el caso, el Contratista de la Obra deberá llevar nuevamente a su condición original el bien o la infraestructura dañada. 27° Aprobar y justificar por escrito mediante un informe de dictamen técnico o en su efecto desaprobando las solicitudes emanadas por el Contratista de la Obra de todas las actividades que generen aumento o disminución de obra, durante la etapa de construcción y que generen ordenes de cambio. De igual manera lo hará durante la etapa del cierre o liquidación financiera final del proyecto. 28° Revisar y analizar detenidamente, así como emitir un informe de dictamen técnico con relación a cualquier tipo de solicitud de modificaciones contractuales como prórrogas o modificaciones al plazo contractual, emitidas por el Contratista de la Obra (si las hubiere); las cuales serán concedidas únicamente en casos fortuito o fuerza mayor, o que la causa del retraso no sea imputable al Contratista de la Obra; caso contrario la prórroga no procederá. Consecuentemente la



ampliación al plazo contractual conllevará a una reprogramación de obra, la cual deberá estar acompañada de su respectivo plan de trabajo que trabajará con base a los tiempos establecidos por el Supervisor y el Administrador(a) de Contrato, teniendo como consecuencia todo lo expresado en la solicitud de oferta de licitación de este proyecto. 29° Revisar, verificar los inventarios, verificando la información del Contratista, así como el control de equipos destinados al proyecto por parte del Contratista de la Obra. 30° Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos constructivos, con la finalidad de que aseguren la calidad de las obras. El Control de Calidad de los materiales y procesos constructivos será de absoluta responsabilidad del Supervisor, lo cual no exime en ningún momento al Contratista de la Obra de llevar a cabo su propio control de calidad para asegurarse que las obras se están ejecutando de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, y demás documentos contractuales. 31° Realizar la recepción de cada uno de los componentes del proyecto de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta de licitación competitiva de la Obra. 32° Actualizar a diario la bitácora de campo del proyecto y que será resguardada por el Contratista de la Obra. 33° Verificar y asegurarse de que el Contratista de la Obra, resguarde en buena forma la obra ya ejecutada, recibida y pagada durante el proceso de construcción, hasta que estas sean recibidas en forma definitiva. 34° Presentar informes mensuales de obra en el tiempo establecidos y cumplir con los tiempos estipulados de entrega de la información solicitada. El contenido del informe será proporcionado por el administrador de contrato, siendo este el contenido mínimo. 35° Presentar Informes semanales de avance y cualquier informe especial solicitado por el administrador de contrato, en tiempos y forma solicitada. El formato de Informe semanal será proporcionado por el administrador de contrato. 36° Asistir a todas aquellas reuniones de trabajo que el Administrador(a) de Contrato convoque, así como asistir al lugar de la construcción si surgiere una emergencia en el sitio. 37° Deberá brindar el debido acompañamiento al Administrador(a) de Contrato de obra, en lo referente a las recepciones provisional y final. 38° Las responsabilidades emanadas en la solicitud de oferta de licitación competitiva. PRODUCTOS A ENTREGAR. **El Supervisor estará obligado a presentar un informe** en el cual se establezcan las observaciones y recomendaciones de los documentos entregados antes del inicio de la obra (planos constructivos, Especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros) y las acciones realizadas durante la etapa de actividades previas al inicio de la construcción y deberá ser entregado al Administrador(a) de Contrato de la Supervisión, de la siguiente forma: **a)** Documento Impreso: un (1) original y una (1) copia física. **b)** En formato Digital: deberá entregar una memoria USB conteniendo el informe en PDF debidamente firmada y sellada, y una copia en formato editable en programa Microsoft Word, las cuales también deberá remitirlas por correo electrónico al Administrador(a) de Contrato. **Durante el tiempo de supervisión del proyecto**, se remitirá al Administrador(a) de Contrato, un informe semanal y un informe cada 30 días calendario de ejecución del avance físico y financiero de la obra, en los primeros cinco (5) días hábiles después de finalizado cada periodo (mes), así como un informe final (independiente del mensual) donde se hará una recopilación de toda la ejecución del proyecto. El informe mensual sin limitarse a ello contendrá los



siguientes aspectos: • Relación valorada de los trabajos ejecutados –estimación de obra si la hubiere en ese periodo• Cuantificación y análisis de las desviaciones del progreso de los trabajos con relación a los Programas de Trabajo e Inversiones aprobados. • Medios, maquinaria, equipo y personal puestos en la obra por el Contratista de la Obra durante el período. • Descripción de procesos constructivos por partida con registro fotográfico. • Análisis de su adecuación a la marcha de la obra y a la calidad de la ejecución. • Calidad de los materiales puestos en obra. • Calidad en los procedimientos de ejecución de obra por parte del Contratista de la Obra. • Descripción de los eventos relevantes que han tenido lugar en la obra durante el periodo. • Registro fotográfico de los eventos constructivos más relevantes ocurridos dentro del periodo informado. Registrando el antes y después. • Anexar copias de los documentos que soporten las acciones más relevantes realizadas durante el periodo comprendido en el informe respectivo. • El avance físico de la obra respecto al programa. • El avance financiero de la obra. • Los pagos solicitados y efectuados. • Copias en scanner de las hojas de bitácora utilizadas por ambas partes durante el periodo. Prepararán informes ejecutivos en el momento que sean requeridos por el Administrador(a) de Contrato, sobre temas relevantes que demanden una toma de decisiones. **Informes Sobre Estimaciones:** El Supervisor deberá revisar y dar su visto bueno a las estimaciones de pago presentadas por el Contratista de la Obra según lo establecido en la solicitud de oferta de la Obra. Si El Supervisor no cumple con los plazos de revisión y remisión al Administrador(a) de Contrato será objeto de sanción, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas o el contrato. Las estimaciones presentadas por el Contratista de la Obra deberán incluir el detalle de la obra ejecutada, y el monto a pagar. El Supervisor complementará la estimación con los informes que acrediten el cumplimiento de los requisitos especiales, Especificaciones Técnicas y las cláusulas del Contrato de Construcción –el formato de estimación de obra será avalado por el Administrador(a) de Contrato de la Obra. El Supervisor será el responsable directo de las mediciones y certificaciones por escrito de las cantidades de obras respectivas, incluirán todas las unidades del plan de oferta, así como aquellas que deban ser medidas para definir el avance de la obra respecto al programa de trabajo. **Informe sobre proceso de aprobación de Ordenes de Cambio:** En caso de efectuarse una orden de cambio ésta deberá seguir el proceso establecido en la solicitud de oferta. El Supervisor, dentro del término de (5) días hábiles como máximo, enviará al Administrador(a) de Contrato de la Obra, la documentación completa solicitada para su legalización, siendo el responsable de la revisión y correcta presentación de la documentación en cuanto a contenido y operaciones aritméticas. Además, emitirá sus apreciaciones al respecto. **Informe de Recepción Provisional con respecto la Obra:** De acuerdo a las obligaciones del Supervisor expresadas en el numeral 4.2 de la Solicitud de Propuestas y habiendo dado el seguimiento a los tiempos de ejecución de la obra, el Supervisor deberá presentar un informe conteniendo el detalle de las obras que no han sido concluidas a satisfacción o según Contrato, en lo relacionado a plazo, calidad y otros aspectos que no satisfagan al Supervisor y deberá recomendar al Administrador(a) de Contrato de la Obra, el plazo de entrega de las subsanaciones que se le hallan observado al contratista previamente en bitácora. Los anteriores informes



deberán ser vinculados con el informe mensual que debe presentar la supervisión. **El informe final de la Supervisión** contendrá un resumen histórico del trabajo realizado, ilustrado con fotos, puntualizando los aspectos de plazo, calidad de las obras construidas, procesos constructivos realizados, aspectos relevantes, evaluación del desempeño del Contratista de la Obra, recomendaciones y conclusiones. Este informe deberá ser entregado diez (10) días calendario posteriores a la Recepción final de las obras de construcción. El informe deberá presentarse al Administrador(a) de Contrato de la Supervisión, de la siguiente forma: • Documento Impreso: un (1) original y una (1) copia física. • En formato Digital: deberá entregar una memoria USB conteniendo el informe en PDF debidamente firmada y sellada, y una copia en formatos editables las cuales también deberá remitirlas por correo electrónico al Administrador de Contrato. El Supervisor recomendará por escrito al Administrador(a) de Contrato de Supervisión efectuar una inspección final general de las obras, cuando a juicio del primero estén totalmente terminadas para su entrega y aceptación final, de acuerdo con el Contrato. El Supervisor se obliga a realizar cualquier otra actividad que estén dentro de los documentos que forman parte integral de este contrato; así como también se obliga prestar el servicio adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en el servicio El Supervisor dispondrá del plazo que el Administrador de Contrato le establezca en la notificación, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista, se obliga a cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato con la observancia de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y lo dispuesto en las leyes vigentes en materia tributaria, laboral, seguridad social y otras que sean aplicables. Asimismo, El Contratista se obliga a acreditar la capacidad técnica y la facultad legal para suministrar el servicio requerido por El Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido al Supervisor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales o judiciales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR MORA.** Cuando el Supervisor incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al Contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el Contrato y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía, de conformidad al Art.175 de la LCP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por El Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición de la sanción correspondiente. **CLÁUSULA**



**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del mismo será a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Dicha vigencia podrá prorrogarse. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la prestación del servicio, El Ministerio podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con el servicio y al Supervisor dispondrá del plazo que el Administrador de Contrato le indique mediante la notificación correspondiente para resolver el inconveniente presentado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Ministerio podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP. El Ministerio aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por El Contratista y por el Titular de El Ministerio. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Ministerio. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Contratista y El Ministerio. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 158 de la LCP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo 158 inciso 5 y artículo 160 de la LCP. Asimismo, queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de Propuestas de: Consultoría Basada en Calidad y Costo Ref.: No. MC-118-2023, “Supervisión Externa del proyecto Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión 7647”; b) Planos; c) Planes de Trabajo; d) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese; e) El Acta de Apertura de Ofertas; f) Las Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas; g) Resolución de Adjudicación; h) Notas aclaratorias previas a la firma del contrato; i) El Contrato; j) Las Garantías; k) Orden de Inicio; l) Bitácoras; m) Ordenes de Cambio si las hubiere; y n) Resoluciones modificativas, si las hubiere. Estos documentos son complementarios entre sí. En caso de contradicciones prevalecerán en el siguiente orden: 1) Los términos del Contrato; 2) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese; 3) Solicitud de Propuestas 4) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas. Todos estos documentos establecen las obligaciones y derechos de las partes contratantes con igual fuerza obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio se reserva la facultad de interpretar



el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, y demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Supervisor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En estos casos y de conformidad a la LCP, el Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por El Ministerio; en todo caso, y aparte de la facultad de El Ministerio para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, la cual formará parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente contrato, de la conducta que dispone el artículo 181 romano V) literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la LCP,

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede darse por cesado en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y también podrá cesar al ejecutarse el cien por ciento del monto contractual establecido, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Por las formas de extinción establecidas en el artículo 166 de la LCP: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El Supervisor o Contratista se compromete de manera expresa, que tanto durante la ejecución como después de finalizado el servicio en las que se desempeñará como supervisor, no difundirá, transmitirá, revelará a terceras personas sean estas naturales o jurídicas, cualquier información relativa a ésta, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño como supervisor. Toda la







cuarenta y cuatro, Tomo cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno; por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador; y los artículos ocho, veintiocho y cuarenta y cinco - C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Acuerda: Nombrar a partir de esa fecha como Ministra de Cultura a la licenciada Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez; y c) Acuerdos Ministeriales número CERO VEINTIUNO/DOS MIL VEINTITRÉS y número CERO VEINTIDÓS/DOS MIL VEINTITRÉS, ambos de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, mediante los cuales la Ministra de Cultura acuerda delegar al Licenciado José Napoleón Zepeda Carías, Director General de Administración, para la suscripción de actos como el presente; y **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] el cual tuve a la vista, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que se abrevia **INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL SUPERVISOR o CONTRATISTA**"; facultado para celebrar contratos a cargo de la mencionada Sociedad; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado ante los oficios notariales de Cristian José Hernández Delgado, en la Ciudad de Nueva Guadalupe departamento de San Miguel, a las dieciocho horas del día veintiuno de julio de dos mil quince, Inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, **b)** Certificación de Credencial emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSIONES H & L INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, Inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, trataron el PUNTO ÚNICO NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, acordando que el Administrador Único Propietario será el **señor OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, y el Administrador Único Suplente será la señora Heydy Karolina López de Hernández, y que fungirán por el período de cinco años de acuerdo a la Escritura de Constitución de la





Sociedad, dicho periodo será contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro de Comercio. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden “**El Ministerio**” y “**El Supervisor o Contratista**”; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO NUMERO CERO UNO /DOS MIL VEINTITRÉS CONSULTORÍA BASADA EN CALIDAD Y COSTO Ref.: No. MC- CIENTO DIECIOCHO-DOS MIL VEINTITRÉS** Supervisión Externa del proyecto Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión siete mil seiscientos cuarenta y siete. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **VEINTITRÉS** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad, en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que El Contratista se compromete a brindar la **Supervisión Externa del proyecto Mejoramiento de Infraestructura del Teatro Presidente municipio y departamento de San Salvador - Proyecto de Inversión siete mil seiscientos cuarenta y siete**; de conformidad a las cláusulas primera y octava del Contrato. **III)** El precio por el servicio objeto del contrato será hasta por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los precios ofertados por El Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y se pagará de conformidad a la cláusula segunda de dicho contrato. **IV)** El Plazo de ejecución de la supervisión será de sesenta días calendario, el cual comprende cuarenta y cinco días de ejecución de las obras de Obras y quince días calendario después de realizar la recepción final del Contrato de Obras. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a este contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de la garantía. Yo el Suscrito Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. There are three distinct signatures, each with a corresponding black rectangular redaction box covering the name. The signatures are fluid and cursive. One signature on the right is particularly large and loops back. Below the signatures, there is a faint circular stamp with the word "GONZALEZ" partially visible. The redaction boxes are solid black and completely obscure the names of the signatories.